200.45

ACTA MODIFICATORIA NUMERO 2, AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. MRMC074DE2022CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE Y GEZCO S.A.S.

CONTRATO DE SUMINISTRO	MRMC074DE2022
PARTES	MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE – GEZCO S.A.S.
OBJETO	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE MUEBLES Y ENCERES PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA.
VALOR INICIAL	$ 24.954.495
VALOR ADICIONAL	$12.477.150
FECHA DE INICIO	Diecinueve (19) de julio de 2022
PLAZO INICIAL	Siete (07) días contados a partir de la fecha de firma de acta de inicio
PLAZO ADICIONAL 1	diez (10) Días

Entre los suscritos: JORGE MARIO ESCARRIA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.551.742 expedida en el Municipio de Roldanillo - Valle del Cauca en su calidad de Alcalde Municipal, posesionado mediante Acta de fechada treinta (30) de diciembre de 2019, suscrita ante juzgado penal municipal de Roldanillo – Valle del Cauca con funciones de conocimiento, cargo para el que fue elegido mediante votación popular para el periodo comprendido entre el primero (1) de enero del año 2020 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3º, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de ROLDANILLO - Valle del Cauca - con Nit. 891.900.289-6, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y, por la otra, el señor LAURA MARGARITA ZULUAGA SALAZAR identificada con CC No 1.144.095.217, actuando en representación legal de GEZCO S.A.S. con nit numero 901.230.320, quien para los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos pertinentes de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual, hemos acordado modificar y adicionar el contrato de la referencia previas las siguientes consideraciones: a) Que el municipio de Roldanillo Valle, celebró el día Dieciocho (18) de julio de 2022, con el señor GEZCO S.A.S. con nit número 901.230.320, el contrato de compraventa No MRMC074DE2022, el cual tiene como objeto la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE MUEBLES Y ENCERES PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA., por un valor total de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 37.431.645).B) se requiere modificar las especificaciones técnicas de

uno de los artículos a adquirir, sin que los valores se afecten, ya que se requiere una ventanilla dotada de vidrio con perforación pasa voz y apertura para paso de documentos con soportes para escritura, lo anterior para brindar comodidad y excelente atención a la comunidad, como también se requiere adicionar plazo de ejecución al contrato debido a las dificultades presentadas en el país de la escases de materia prima para la elaboración de los artículos. Por lo anterior, se hace necesario modificar las siguientes cláusulas del contrato inicial: CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES

Con lo cual el contratista se obligará a entregar e instalar:

Suministro y ubicación de ventana de 2 naves corredizas en aluminio, incluye desinstalación de naves existentes de 1.30x1.86 de alto. Se requiere una ventanilla dotada de vidrio con perforación pasa voz y apertura para paso de documentos con soportes para escritura

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: el plazo del contrato es de diecisiete (17) días calendario, plazo adicional quince (15) días, quedado en un plazo final de treinta y dos (32) días calendario. CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato modificatorio y adicional se perfecciona con: a) firma de las partes en la plataforma electrónica SECOP II, la expedición del Registro Presupuestal; b) los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. Todos los gastos que demande la legalización del presente contrato adicional serán por cuenta del contratista. CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato inicial conservan toda su vigencia.

Para constancia, se expide el municipio de Roldanillo, Valle a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veintidós.

CONTRATANTE CONTRATISTA

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FIRMADO Y FECHADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

JORGE MARIO ESCARRIA RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

LAURA MARGARITA ZULUAGA SALAZAR
RL. GEZCO S.A.S.